



CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2016

Denominación del Proyecto: **“Reforma y adecuación de edificios y espacios públicos, gestión y tratamiento de residuos”.**

- **Trabajadores a contratar:**
1 peón mujer.
- **Contrato:** Temporal a tiempo completo.
- **Duración del contrato:** 6 meses.
- **Jornada de trabajo:** Completa, jornada continúa.

- **Requisitos del los aspirantes:**

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de acceso a estas contrataciones, aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:



1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

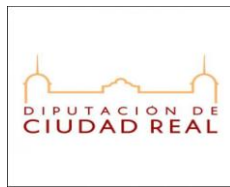
b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Para el resto de personas no pertenecientes a los colectivos indicados en los puntos anteriores, se atenderá a lo establecido en el artículo 7 punto 2 de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, y que dice lo siguiente: “En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”



Todos los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Villahermosa antes de proceder a la contratación de los/las trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los/las seleccionados/as a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Villanueva de los Infantes para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.

- **Criterios de baremación:**

Teniendo en cuenta los criterios de la Base Segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

a) Desempleado/a con Certificado de Discapacidad o Tarjeta a partir del 33 % y/o resolución de Incapacidad Permanente Total, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5 Puntos
Del 33 % al 66 %	1 Puntos
Del 66 % en adelante	2 Puntos

b) Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 27/10/2015 (0,1 puntos), hasta un máximo de 5 años de desempleo.

c) La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Sin ingresos	5
Ingresos de 1 Euro a 100 Euros	4
Ingresos de 101 a 200 Euros	3
Ingresos de 201 a 400 Euros	2
Ingresos de 401 a 640 Euros	1
Ingresos superiores a 640 Euros	0



Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

e) Desempleados/as que acrediten la condición de la base 2.5 c) (1 punto).

Se valorará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En caso de, que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

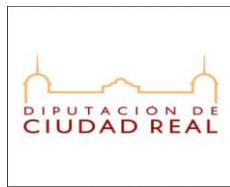
2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.

Documentación a presentar:

- Fotocopia del **DNI o NIE**.
- Fotocopia de la **Tarjeta de demanda de empleo del solicitante**.
- Fotocopia del Libro de Familia en el caso de tener **cargas familiares**.
- **Declaración Jurada** de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar y gastos por alquiler o hipoteca.
 - Trabajadores por cuenta ajena: 3 últimas nóminas.
 - Autónomos: última Declaración IRPF.
 - Cobro de prestaciones, subsidios o ayudas, pensiones: Resolución o certificado que lo acredite.
- **Autorización para recabar datos del SEPE, TGSS, INSS, del Padrón Municipal y de Servicios Sociales.**



- En caso de **mujeres víctimas de violencia de género**, se acreditará mediante:
 - Sentencia condenatoria sin que hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación, salvo que la propia Sentencia estipule un plazo superior
 - Resolución judicial de medidas cautelares
 - Informe del Ministerio Fiscal
 - Certificado del Instituto de la Mujer de CLM o institución análoga en la Comunidad Autónoma.
- En caso de tener **gastos por vivienda habitual**, aportar fotocopia del contrato de alquiler y del último recibo o certificado bancario donde consten los gastos de hipoteca.
- Los/las aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%**, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o

Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la

discapacidad acreditada.
- En el caso de los/as **solicitantes que convivan con una persona dependiente**, deberán presentar fotocopia de la Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de Convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante

El fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

- **Plazo de presentación de solicitudes:** del 18 al 28 de octubre de 2016.
- **Lugar de presentación:** Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14,30 horas.

En Villahermosa a 17 de Octubre de 2016

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Javier Pinero Díaz.

